

- 1. Presentación
- 2. Objetivo
- 3. Objetivos Específicos.
- 4. Estructura Orgánica Requerida
- 5. Análisis del Entorno
- 6. Calendario Electoral
- 7. Normatividad
- 8. Capacitación
- 9. Archivo
- 10. Actividades Permanentes.



### 1. PRESENTACIÓN

La responsabilidad y compromiso derivadas de las atribuciones que la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, ha conferido a la Secretaria de Actas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, impulsan a esta área a desarrollar una eficiente coordinación con todas las áreas del Consejo, contribuyendo activamente en el correcto flujo de información que se genera con la toma de acuerdos en sesiones del Pleno del Consejo, así como de la creación, modificación y aplicación de la normatividad que le es inherente de acuerdo al ejercicio de sus actividades como Organismo Autónomo y autoridad administrativa en materia electoral.

Es prioridad de la Secretaria de Actas el estricto apego a la legalidad de todos los actos y procedimientos que se emiten, siempre bajo el sustento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado y demás leyes y reglamentos vigentes relacionados con el ejercicio de la materia.

### 2. Objetivo

El correcto cumplimiento a las obligaciones conferidas en el artículo 107 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, enfocándose a la correcta vigilancia y calificación del Proceso Electoral, cumpliendo de manera estricta con las metas proyectadas en el Calendario Electoral, aprobado por el Pleno en sesión de instalación efectuada el día primero de octubre de 2012.

Las actuaciones conferidas en la Ley, estimulan a que la Secretaría interactué de manera dinámica con las demás áreas del Consejo, ya que éstas dependen de la información que se genera, y de la que los acuerdos aprobados en el Pleno arrojan, de esa manera la interdependencia provoca que de manera conjunta el Organismo dé resultados que contribuyan a que el Organismo Electoral se refleje ante la ciudadanía como un organismo maduro que actúa en un marco de legalidad y confianza alcanzando los fines que le dieron origen.

El proceso electoral del año 2012, representa un reto muy importante para la Secretaria de Actas, debido a las recientes reformas Constitucionales y al dinamismo con el que



participa la ciudadanía, el Consejo puede ser rebasado al ser un ente aplicador de la Ley Electoral. Sin embargo existe el compromiso en mantenerse atentos y tomar una actitud objetiva, imparcial y conciliadora, para aplicar de una manera positiva las normas electorales.

El presente plan expone un trabajo en equipo y un compromiso total en el desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, para que se arrojen resultados en un marco de legalidad y confianza.

### Objetivos Específicos.

Contribuir al correcto funcionamiento del Organismo con el único fin de alcanzar los objetivos plasmados en la Ley, además de los propuestos por la Presidencia del Consejo y las expectativas de los ciudadanos en las elecciones de este primero de julio del 2012.

Dando una orientación adecuada con base en la legislación electoral antes mencionada, y apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad en el trabajo electoral. Preparar y realizar de manera coordinada las sesiones, vigilando que los acuerdos que se generen se realicen con estricto apego a la ley, firmando y utilizando la fe pública de oficio o cuando la ocasión lo amerite.

Recibir y despachar en forma expedita toda la documentación que entra o sale, utilizando los recursos humanos y materiales necesarios con el fin de reducir el tiempo de espera respetando en todo momento los plazos y las garantías de los justiciables.

Expedir con rapidez y eficiencia los documentos necesarios de acreditación, firmando de manera conjunta con el Presidente aquellos que así lo ameriten.

Llevar a cabo el registro de candidatos a un puesto de elección popular respetando los tiempos establecidos en el calendario electoral aprobado.

Recibir y remitir a los tribunales u organismos competentes las denuncias y recursos que se presenten ante el organismo, formando el expediente respectivo, con planeación a corto, mediano y largo plazo, utilizando las estructuras ya establecidas adecuando las que lo requieran, e implementando nuevas dando continuidad a los asuntos que se



encuentran en proceso y a las estructuras que han probado ser eficientes en elecciones pasadas esperando lograr con este plan una elecciones transparentes que dejen un precedente de madurez cívico-electoral

Teniendo como punto de partida el nombramiento y ratificación del Secretario de Actas, por parte del Pleno, añadiendo el tiempo que se requiera para cumplir las metas propuestas.

Por ser la Secretaria de Actas un engrane de una maquinaria tan importante como lo es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y el compromiso de ser funcionario público y miembro de este organismo, me obliga a participar en el correcto funcionamiento de la institución y contribuir a que esta logre el reconocimiento de la ciudadanía de llevar acabo acciones que permiten una democracia sana y ordenada.

La Secretaría será coadyuvante con la Coordinación Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como con las Comisiones Permanentes en la elaboración de la reglamentación necesaria para la eficaz aplicación de la Ley Electoral, así como en la emisión de la Convocatoria a elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, la verificación de los requisitos para el registro de candidatos Diputados Locales y Ayuntamientos.

Cumplimiento a lo ordenado por el artículo 107 fracción I, de la Ley Electoral

ARTICULO 107. Son atribuciones de los Secretarios de, Actas; y Ejecutivo del Consejo, las siguientes:

I. Del Secretario de Actas:

a) Orientar al Consejo sobre las disposiciones de esta Ley, y de los demás ordenamientos aplicables en materia electoral.

Dirigiendo y revisando la formulación de los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional que le competan y que le sean requeridos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Informando permanentemente al Presidente del Consejo y al Pleno, el desahogo de los asuntos de su competencia y el funcionamiento de las áreas de su adscripción.

Supervisando entre los titulares de las áreas de su adscripción, la adecuada atención y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que lleguen a la Secretaría a través



de la Unidad de Transparencia, y cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia le precise el ordenamiento jurídico de la materia.

Legalizar con autorización del Presidente del Consejo, en el ámbito de su competencia, las firmas de los servidores públicos cuando así lo exija la ley y realizar el registro y control de éstas.

### b) Preparar la orden del día de las sesiones del Consejo.

Incluyendo las actividades programadas en el calendario electoral y las que sean solicitadas en tiempo y forma como lo prevé el Reglamento de sesiones de los Organismos Electorales.

### c) Declarar el quórum necesario para sesionar.

Dando cuenta al Pleno de los avisos de inasistencia presentados.

d) Dar fe de todo lo actuado en las sesiones del Consejo, y de lo que sea necesario en materia electoral, certificando con su firma y sello los documentos que así lo ameriten.

Dando cuenta respecto de los asuntos agendados por los miembros del Pleno o de asuntos acordados por los Tribunales Jurisdiccionales, así como tomar las votaciones y formular las actas correspondientes en cada una de las sesiones.

Verificar que oportunamente se envíen en tiempo y forma a todos los integrantes del Pleno, los documentos y las copias correspondientes de los asuntos que serán abordados en las sesiones del Pleno.

Supervisar la formulación de las versiones estenográficas que se deriven de las sesiones públicas celebradas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme las actividades del organismo y los recursos humanos así lo permitan.

# e) Encargarse del archivo del Consejo.

# De manera general;

Efectuando el registro, control, resguardo y la conservación de los expedientes resueltos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los remitidos por los Tribunales Jurisdiccionales, durante los plazos legales y conforme a los lineamientos establecidos al respecto, guardando absoluta discrecionalidad de los asuntos encomendados.

Recibiendo, concentrando, custodiando y conservando los documentos básicos de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas, así como los expedientes resueltos por los Tribunales Jurisdiccionales, al concluir el proceso electoral previa revisión del envío que hagan los Tribunales, en apego a los procedimientos establecidos.

Proporcionando a las personas autorizadas de acuerdo a la normatividad, los expedientes para su consulta, sin que ello obstaculice su sustanciación o resolución.

Salvaguardando las fuentes de información para su posterior consulta o depuración.

Identificando técnicamente los expedientes que correspondan a cada Tribunal Jurisdiccional, por el tipo de medio de impugnación interpuesto.

Informando oportunamente a las Autoridades Competentes, sobre las irregularidades detectadas en los expedientes y documentos bajo su resguardo, derivados de los envíos,



consultas, reproducciones o de la propia custodia entre otras, a efecto de subsanar éstas y en su caso, de resultar procedente, promover que se finque responsabilidad a quien corresponda.

- f) Auxiliar al Presidente y, al propio Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.
- g) Informar del cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Vigilando que las notificaciones de las actas, los acuerdos o las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se realicen en tiempo y forma, a través de notificadores habilitados.

h) Recibir y despachar, a través de la Oficialía de Partes, la correspondencia del Conseio.

Recibiendo la documentación sustantiva y previo análisis de ésta, asentar en el original y en la copia el sello de entrada, el cual contiene fecha y hora de recepción, así como, el número de fojas que integran el documento, así como el número de anexos que la acompañan; distribuyendo en forma oportuna en su caso, las copias de traslado o de conocimiento que se presentan agregadas al original.

Requisitando a través del Oficial de Partes, los formatos de correspondencia correspondientes, recabando firmas de recibido e integrar las carpetas con el consecutivo de éstos.

Vigilando la adecuada operación así como la permanente actualización de los mecanismos de registro, control y custodia de la diversa documentación que respalde tanto la recepción como el turno de la correspondencia de entrada.

Turnando la documentación recibida de manera oportuna al Tribunal Electoral competente, de conformidad con las disposiciones establecidas, manteniendo absoluta discreción en los asuntos encomendados.

i) Recibir y remitir a los tribunales competentes, los recursos que conforme a esta Ley sean interpuestos ante el Consejo.

Vigilar y revisar la adecuada y oportuna integración e identificación de los expedientes jurisdiccionales, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Electoral del Estado y en las demás Leyes aplicables a la materia, por la jefatura correspondiente.

Realizar las certificaciones necesarias y revisar el adecuado engrose de las resoluciones o sentencias emitidas por los Tribunales Jurisdiccionales, a las impugnaciones interpuestas.

Vigilar y que se realice la correcta aplicación de las sanciones a ciudadanos, partidos políticos; Agrupaciones Políticas; de acuerdo a lo dispuesto en la ley en la materia y en cumplimiento a las resoluciones que así lo ameriten, por las áreas del consejo correspondientes.

j) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros, y de los representantes de los partidos políticos.



Realizando certificaciones dando fe, de la personalidad que se les ha conferido a los Integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

k) Firmar, con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan.

En cumplimiento al reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de denuncias, y para una mayor celeridad, se concede la facultad de firmar en forma individual al Secretario de Actas, los acuerdos que se dicten dentro de los expedientes que se encuentren en trámite de los Procedimientos Sancionadores: General, Especial y en materia de Financiamiento de los Partidos Políticos.

I) Llevar el registro de candidatos a puestos de elección popular.

En concordancia con las fechas programadas en la Ley y el Calendario Electoral, y respetando los procedimientos que al efecto emita el Organismo.

m) Formar los expedientes relativos a las solicitudes que presenten las organizaciones que pretendan el registro como Partidos políticos o agrupaciones políticas estatales; o los de la inscripción en el caso de los partidos políticos nacionales.

Lo anterior, una vez que la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, presenten le proyecto respectivo al Pleno y consideren que la documentación debe ser resguardada en archivo.

- n) Vigilar que oportunamente se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las determinaciones, que conforme a esta Ley, deban hacerse por ese conducto.
- ñ) Las demás que le confieren esta Ley, y el Consejo, y

### Estructura Orgánica Requerida



#### Análisis del Entorno

### Ambiente interno.-

### **Fortalezas**

- Confianza y seguridad Jurídica .
- Distribución adecuada del trabajo entre las distintas áreas del Organismo.
- Recursos humanos profesionales y capacitados.



- Estructura humana distribuida y capacitada en todos los municipios y distritos electorales
- Acervo documental y estadístico confiable.
- Trabajo continuo y permanente.

### Debilidades

- Dependencia de criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Falta de flujo de información de dependencias en asuntos vinculados al ejercicio electoral.
- Inexperiencia de ciudadanos al interponer recursos.
- Insuficiencia de recursos económicos, materiales y humanos

### Ambiente externo.-

### **Oportunidades**

- Uso de las facultades atribuidas por la ley.
- Interés de la ciudadanía en el cumplimiento de las normas legales
- Alianzas estratégicas con otras instituciones para compartir información y reducir los plazos de respuesta de peticiones, resoluciones y recursos.
- Fomento a la participación ciudadana.
- Incremento de bibliografía electoral y acervo jurídico general.

### Amenazas

- Inseguridad en el clima político.
- Posibles inconformidades fundadas en la de apreciación personal de las normas legales.
- Presión de partidos políticos.
- Falta de respuesta pronta al llamado de colaboración por parte de las autoridades estatales y municipales.
- Falta de interés de la ciudadanía a participar en la vigilancia de los procesos electorales.

La Secretaría de Actas, auxiliará a las Comisiones Permanentes en el correcto ejercicio de sus actividades, y será coadyuvante de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con la revisión del marco jurídico electoral necesario para la correcta aplicación de la Ley Electoral publicada mediante decreto 578 en fecha 30 de junio de 2011 y las demás



disposiciones legales, así como con las demás direcciones y jefaturas que requieran asesoría derivada de experiencias de pasados procesos electorales.

Lo anterior dentro del **Marco Estratégico** del Proceso Electoral 2012, teniendo como **Objetivo**, vigilar el proceso comicial del año 2012 en San Luis Potosí, para garantizar el estricto apego a la disposiciones de la Ley Electoral del Estado haciendo prevalecer los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad en el trabajo electoral programando un trabajo conjunto las siguientes **Actividades estratégicas**;

- Asesoría Jurídica de calidad a los capacitadores electorales y a todas las personas que intervienen en el proceso.
- Presencia Jurídica y representativa del Consejo, en todas las Comisiones Distritales y Comités Municipales el día de la jornada.
- Vigilancia de la instalación de las mesas directivas de casilla programadas y aprobadas por el Pleno.

Garantizar la eficiencia jurídica, teniendo como meta específica resultados positivos en la etapa jurídica contenciosa del proceso comicial, para ello se buscará el fortalecimiento de la estructura profesional del Consejo, si la disponibilidad presupuestal lo permite. Lo anterior en el marco de las siguientes **Actividades estratégicas**;

Revisar los proyectos que presente la Jefatura correspondiente, de resolución o bien el informe que remite a los tribunales competentes las controversias que se susciten por el uso, origen y destino de los recursos financieros que ejercerán los partidos políticos. durante 2012, con el fin de garantizar su transparencia y eficiente control, en beneficio de la certeza del proceso y de la confianza de la ciudadanía en el organismo electoral, remitiendo y resolviendo en tiempo y forma los recursos que lleguen.

Tener conocimiento del despacho de solicitudes de información en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como la respuesta pronta de aquella información que le es solicitada a la Secretaría de Actas.



Dar cumplimiento a las actividades programadas en el Calendario Electoral aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral el primero de octubre de 2011, y que a continuación se trascribe:

DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
	OCTUBRE 2011	
1°	Instalación del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para dar inicio al proceso de elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del Congreso del Estado periodo: 2012-2015 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2012-2015.	87, 101 y 160
1°	Se requiere al Congreso del Estado para que ratifique o designe a sus Representantes ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	87 fracción II
1°	Convocatoria a los Partidos Políticos con derecho a participar en los procesos de elección, para que designen sus respectivos Representantes ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ante las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales.	87 fracción V y 101 fracción I incisos a) y b)
1°	En la Sesión de Instalación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Secretario Ejecutivo de dicho organismo electoral presenta al Pleno para su aprobación el "Calendario Electoral".	101 fracción III y 107 fracción II inciso a)
15	Vence plazo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presente ante el Ejecutivo del Estado, el Presupuesto de Egresos que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de que el mismo se incluya en el Presupuesto de Egreso del Estado, para su aprobación por el Congreso del Estado.	105 fracción I inciso h)
16 al 31	El Poder Judicial del Estado debe de proceder a la integración del Tribunal Electoral de la propia Entidad Federativa.	Articulo 26 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
16 al 31	Se previene a los Partidos Políticos que vayan a realizar "Pre-Campañas" relativas a la nominación de candidatos a Diputados y a integrantes de los Ayuntamientos, para que den aviso por escrito al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto del inicio y conclusión de sus procesos democráticos internos.	39 fracción VI y 207 fracciones II y III
10 al 31	Se presentan para su aprobación los modelos de boletas, carteles, formatos de actas y demás material electoral que habrá de utilizarse en la jornada del Proceso Electoral 2012.	105 fracción I inciso f), 106 fraccion IX, 107 fracción II inciso g), 197, 198,199,200,203, 238,243 fracción I
10 al 31	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará el procedimiento que se aplicará para la designación de los miembros de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales; así mismo, el mecanismo que se aplicará para insacular a los integrantes de las Mesas Directivas de Casillas, determinando el número y ubicación de las mismas.	105 fracción I inciso d) 134, 141 y 142
31	Último día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determine el tope de gastos de Pre-Campaña a ejercer por precandidato y tipo de elección para la que se pretenda la postulación.	209
	NOVIEMBRE 2011	
1°al 15	Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con el objeto de aprobar el monto de la asignación del financiamiento público a que tienen derecho cada uno de los Partidos Políticos que participan en los procesos de elección.	43 fracción I, 44 y 105 fracción III inciso d)



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
	Instalación de la Sala de Segunda Instancia y Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del	Artículo 26 de la Ley
1°al 15	Tribunal Electoral del Estado.	Orgánica del Poder Judicial
1°al 15	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determinará y aprobará el "límite máximo de gastos de Campaña Electoral", que pueden erogar los Partidos Políticos que participan en los procesos de elección de Diputados y Ayuntamientos.	105 fracción I inciso k), 213 último párrafo y 214
1°al 30	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá proveer la oportuna integración de las Comisiones Distritales Electorales.	105 fracción III inciso f), 121, 122 y 160 fracción I
1°al 30	Concluye plazo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determine, mediante acuerdo, qué municipios cuentan con población mayoritariamente indígena y los criterios que se aplicarán a efecto de que, en las propuestas de candidatos para la renovación de Ayuntamientos que presenten para su registro los Partidos Políticos, incluyan a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas.	42
30	Aprobación de los requisitos metodológicos para la realización de encuestas y sondeos de opinión pública.	105 fracción III inciso I)
	DICIEMBRE 2011	
1°	Último día para que los Partidos Políticos conforme a sus respectivos Estatutos, determinen el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos.	207 primero y segundo párrafo
4	Vence plazo para que los Partidos Políticos por escrito comuniquen al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el inicio de su respectivo proceso interno para nominar candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos.	207 segundo párrafo
1°al 31	Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al procedimiento que se aplicará para la obtención de resultados preliminares respecto a la "Jornada Electoral" del 1º de julio de 2012.	105 fracción I, inciso m)
1º al 31	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá proveer la oportuna integración de los Comités Municipales Electorales.	105 fracción III inciso f), 127, 128 y 161 fracción I
1º al 31	Capacitación electoral a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales.	105 fracción I inciso g)
	ENERO 2012	
1°al 8	Inicio del Plazo de "Pre-Campañas" para nominar candidatos a Diputados y Ayuntamientos. No podrán durar más de 40 días. Las Pre- Campañas de todos los Partidos Políticos deben celebrarse dentro de los mismos plazos. Si un Partido Político aplica la celebración de la jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.	207 fracciones II y III
1°al 10	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicará la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Diputados por ambos principios, para que del 25 al 31 de marzo, presenten su respectiva solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda; y del 1° al 7 de abril, las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	105 fracción I inciso e), 160 fracción II y 163
1°al 30	Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Relativo a precisar cuales son los Municipios cuya población es mayor de 40,000 habitantes a efecto de que los respectivos candidatos a Síndico Municipal, presenten en la solicitud de registro, la correspondiente copia certificada del titulo de abogado.	178 fracción IV inciso d) en relación 13 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
16 al 31	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicará la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 1ºal 7 de abril presenten ante el Comité Mu nicipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional.	105 fracción I inciso e), 161 fracción II y 164
1º al 31	Capacitación Electoral a los miembros de los Comités Municipales Electorales.	105 fracción I inciso g)
1º al 31	Los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección, deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la "Plataforma Electoral" que sus candidatos sostendrán en la elección de Diputados y Ayuntamientos.	39 fracción VIII
1°al 31	Los Partidos Políticos que reciban financiamiento público estatal, deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su Declaración Patrimonial de bienes adquiridos.	39 fracción XX
1°al 31	Las Agrupaciones Políticas Estatales deben de presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectivo Plan de Acciones Anualizado en el que propongan fortalecer la vida democrática del estado, presupuestando las acciones que pretendan aplicar.	72 fracción XIV
1°al 31	Instalación de las Salas Regionales de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.	Articulo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
31	Último día para que las 15 Comisiones Distritales Electorales estén legalmente Instaladas.	121 y 160 fracción I
31	Ultimo día para que los 58 Comités Municipales Electorales estén legalmente Instalados.	130 y 161 fracción I
	FEBRERO 2012	
1°al 10	Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la integración de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales.	105 fracción III inciso f) 123 y 130
10	Concluye plazo para Pre-Campaña relativa a la nominación de candidatos para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.	207 fracción II
24	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las solicitudes de registro de Convenios de Coalición por parte de Partidos Políticos, que en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa.	53
24	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las solicitudes de registro de Convenios de Participación por parte de las Agrupaciones Políticas Estatales, que en esas condiciones, pretendan participar con algún Partido Político en el proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos.	71 fracción III
25	Ultimo día para que los Partidos Políticos retiren la propaganda electoral que utilizaron en las Pre- Campañas	211
	MARZO 2012	
1°	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las solicitudes de registro de Convenios de Coalición por parte de Partidos Políticos, que en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Ayuntamientos.	53
25 al 31	Plazo para que los Partidos Políticos presenten ante las Comisiones Distritales Electorales, sus respectivas solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	163



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
31	A las 24:00 horas de este día, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá tener detectado, si alguno de los Partidos Políticos participantes en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, al solicitar el registro de sus fórmulas de candidatos, en la suma total de las mismas, no cumplió con la cuota de género a que refieren los Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral; de ser el caso, de inmediato requerirá a su representante, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique su solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente se le amonestará.	170
	ABRIL 2012	
2	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplique el mecanismo de insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casillas que se instalarán durante la "Jornada Electoral" del día 1° de julio.	142 fracción I
2	Ultimo día para que los Presidentes de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, presenten a la consideración del respectivo Pleno, el proyecto relativo al numero y ubicación de casillas a instalar.	141
2	A las 24:00 horas de este día, vence plazo otorgado al Partido Político que no haya dado cumplimiento a la cuota de género, sin que haya rectificado su solicitud de registro de fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, caso en el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana públicamente le amonestará y por segunda ocasión le requerirá para que dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir de su notificación, efectúe la corrección.	170 segundo párrafo
4	Inicia plazo para que los Partidos Políticos soliciten se les acredite a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casillas.	141, 188, 191 y 192
4	Inicia plazo para aplicar la capacitación a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas.	105 fracción I inciso g) y 142 fracción III
4	Vence el segundo plazo otorgado al Partido Político, para que rectifique su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, respecto al cumplimiento de la cuota de género.	170 segundo párrafo
6	Si el Partido Político a pesar de haber sido notificado por segunda ocasión, no rectifica su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, se le sancionará con la negativa del registro en el o los Distritos Electorales que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determine.	183
6	Las 15 Comisiones Distritales Electorales Dictaminarán el Registro de los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que resulten procedentes.	166
1°al 7	Plazo para que los Partidos Políticos presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las solicitudes de registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.	163
1°al 7	Plazo para que los Partidos Políticos presenten ante los Comités Municipales Electorales, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional en lo que corresponde a la elección de Ayuntamientos.	164
7	Tratándose de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, si el Partido Político que solicita el registro de de las listas de candidatos, no da cumplimiento con la cuota de género, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana inmediatamente debe requerir al Representante del Partido Político de que se trate, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique la solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente se le amonestará.	170



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY
5.,,		ELECTORAL
9	Vence el plazo otorgado a los Partidos Políticos para que en cumplimiento a la cuota de género, rectifiquen la solicitud de registro de las listas de candidatos de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Si el Partido Político notificado no realiza la sustitución, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana públicamente le amonestará y en el acto, le requerirá para que en un plazo de 24:00 horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección.	170
10	Vence el segundo plazo otorgado al Partido Político para dar cumplimiento con la cuota de género en la solicitud de registro de listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.	170
13	Si el Partido Político no rectificó su solicitud de registro en la segunda ocasión, se le sanciona con la negativa del registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.	170
7	Tratándose de la elección de Ayuntamiento , si el Partido Político que solicita el registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, no da cumplimiento con la cuota de género, previa la autorización del Consejo, el Comité Municipal Electoral inmediatamente debe requerir al Representante del Partido Político de que se trate, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique la solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente le amonestará.	170
9	Vence el plazo otorgado a los Partidos Políticos para que en cumplimiento a la cuota de género, rectifiquen la solicitud de registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional. Si el Partido Político notificado no realiza la sustitución, el Comité Municipal Electoral públicamente le amonestará y en el acto, le requerirá para que en un plazo de 24:00 horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección.	170
10	Vence el segundo plazo otorgado al Partido Político para dar cumplimiento con la cuota de género en solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento.	170
13	Si el Partido Político no rectificó su solicitud de registro en la segunda ocasión, el Comité Municipal Electoral correspondiente, le sancionará con la negativa del registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento.	170
13	Los 58 Comités Municipales Electorales deberán de pronunciar los respectivos Dictámenes de registro relativos a las Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional.	183
13	A las 24:00 horas de este día, vence plazo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pronuncie el Dictamen relativo a las solicitudes de registro de listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional.	183
16	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la Publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional que hayan sido registradas ante los Comités Municipales Electorales. Asimismo, las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional registradas ante los organismos electorales.	185 y 186
29	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputados.	222
29	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Ayuntamientos.	222



DÍA	MES/ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
29 abril (al 1° de julio)	Este día inicia la suspensión de todo tipo de propaganda Gubernamental que lleven a cabo las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes del Estado, de los Órganos de gobiernos municipales, organismos autónomos, organismos descentralizados, del Estado y Municipios y cualquier otro ente público.	279 fracción II
	MAYO 2012	
1°al 31	Campaña del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para difundir entre la ciudadanía las diversas conductas que constituyen Delitos Electorales conforme a lo previsto en el Código Penal del Estado.  (Durante dos meses anteriores a la Jornada Electoral)	105 fracción III inciso g)
	JUNIO 2012	
1°al 5	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convocará a los ciudadanos mexicanos para que participen como Observadores Electorales.	105 fracción II inciso m), 126 fracción XVII, y 132 fracción XX
1°al 30	Campaña del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para difundir entre la ciudadanía las conductas que constituyen delitos electorales tipificados en el Código Penal del Estado.	105 fracción III inciso g)
1°al 30	Organización de debate entre candidatos, cuando exista interés y acuerdo previo entre los mismos, siempre y cuando la localidad cuente con las facilidades de comunicación suficientes para la oportuna difusión.	223
18	Último día para la acreditación de Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales de Partidos Políticos.	191
26	Último día para que estén en poder de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, las boletas, carteles, listas nominales de electores, urnas, mamparas, tinta indeleble y demás documentación oficial que se requiere durante el desarrollo de la "Jornada Electoral". El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oportunamente ordenará lo conducente para que se de cumplimiento a lo anterior.	203 y 204
26	Último día para publicar en el Periódico Oficial del Estado, en estrados de los Organismos Electorales y en lugares de fácil y concurrido acceso público, las listas definitivas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas.	143
26 al 30	Días comprendidos dentro del plazo para que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, entreguen a Presidentes de las Casillas, el material oficial a utilizarse durante el desarrollo de la "Jornada Electoral".	203 y 204
27	Último día para realizar actos de Campaña.	246
30	Último día para que las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, entreguen a los Presidentes de las Casillas, el material oficial a utilizarse durante el desarrollo de la Jornada Electoral.	203
28 al 30	Días comprendidos dentro del plazo en que se suspende todo acto de propaganda política.	246
30	Cierre de expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.	247
	JULIO 2012	
1°	A las 24:00 horas de este día concluye la prohibición relativa a la publicación de propaganda gubernamental.	279 fracción II
1°	Cierre de expendios de bebidas alcohólicas y pro hibición de venta de las mismas.	247
1°	"Jornada Electoral" para la elección de Diputados a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos.	12
1°	Ante la propia Mesa Directiva de Casilla en su caso, se presenta Escrito de Protesta contra los resultados consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo.	236



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
1°	Los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Agencias del Ministerio Público y Notarías Públicas, permanecerán con oficinas abiertas.	248
2	Concluye plazo para que los Presidentes de Casillas rurales entreguen el "Paquete Electoral" a la Comisión Distrital Electoral y Comité Municipal Electoral correspondiente.	243 fracción II
4	Antes de las 8:00 horas, concluye término para presentar Escrito de Protesta ante la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral correspondiente, respecto a la actuación de la Mesa Directiva de Casilla de que se trate.	Artículo 58 Ley del Sistema de Medios de Impugnación
4	Cómputo Distrital Electoral relativo a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa. En la elección de Diputados, las Comisiones Distritales correspondientes pronuncian la Declaración de Validez de la Elección y extienden la respectiva "Constancia de Mayoría y Validez" a la fórmula que la haya obtenido.	126 fracción VIII y XI, 251,252 y 253
4	Cómputo Municipal Electoral relativo a la elección de Ayuntamiento. El respectivo Comité Municipal Electoral pronuncia en su caso, la Declaración de Validez de la Elección, extendiendo la respectiva "Constancia de Mayoría" a la Planilla de Mayoría Relativa que la haya obtenido.	132 fracción VII, VIII y 262
4 al 5	Las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales de forma inmediata, remitirán al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la documentación relativa al Cómputo de la elección de Diputados y de Ayuntamientos, incluyendo en su caso, copia de los Recursos de Inconformidad que se hubiesen interpuesto.	252 fracción IX inciso a) y 262
8	Concluye plazo para interponer el Juicio de Nulidad Electoral en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital y Actas de Cómputo Municipal Electoral.	Articulo 62 Ley del Sistema de Medios de Impugnación
9 al 11	Si se interpone el Juicio de Nulidad Electoral en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital o las Actas de Cómputo Municipal Electoral, los respectivos Órganos Electorales, según se trate, deberán hacerlo del conocimiento público mediante cedula que fijarán en los estrados correspondientes por un plazo de 72 horas.	Artículo 29 fracción II Ley de Sistema de Medios de Impugnación
12 al 13	Concluye plazo para que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, remitan a la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado que corresponda, los Juicios de Nulidad Electoral que hayan sido interpuestos en contra de los resultados consignados en las respectivas Actas de Cómputo Distrital y Cómputo Municipal Electoral.	Artículo 30 Ley del Sistema de Medios de Impugnación
8	Sesión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la que efectúa el Cómputo de la votación recibida en todo el Estado para la elección de Diputados, aplicando la formula electoral para asignar los Diputados por el principio de Representación Proporcional, entregando a los representantes de los Partidos Políticos las Constancias de Asignación obtenidas.	254, 255,256 y 257
8	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicará la fórmula electoral para la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional, entregando a los Representantes de los Partidos Políticos, las Constancias de Asignación obtenidas.	263 y 264
9 al 12	Plazo para interponer el Juicio de Nulidad Electoral, en contra de lo consignado en las Actas relativas al Cómputo Estatal para la Asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional y la correspondiente a la Asignación de Regidores de Representación Proporcional.	Artículo 62 Ley del Sistema de Medios de Impugnación
13 al 15	Si se interpone el Juicio de Nulidad Electoral en contra del Acta relativa a la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, o, en contra de lo consignado en el Acta relativa a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, el Consejo deberá hacerlo del conocimiento público mediante cedula que fijarán en los estrados correspondientes por un plazo de 72 horas.	Artículo 29 fracción II Ley del Sistema de Medios de Impugnación



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
16 al 17	Plazo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remita a la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, los Juicios de Nulidad Electoral Interpuestos en contra de las Actas relativas a la asignación de Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional	Artículo 30 Ley del Sistema de Medios de Impugnación
18 al 23	Plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dicte el Auto de Admisión correspondiente a los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos en contra de lo consignado en las Actas relativas a la asignación de Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional.	Artículo 31 fracción V Ley del Sistema de Medios de Impugnación
313131	Último día para que los Partidos Políticos retiren la propaganda electoral que utilizaron en sus respectivas campañas	221 fracción VI sexto párrafo
	AGOSTO 2012	
15	Ultimo día para que las Salas de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, tengan resueltos los diversos Juicios de Nulidad Electoral interpuestos en contra de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Diputados de Mayoría Relativa, así como en contra del Acta de Cómputo Estatal, mediante la cual se asignan Diputados de Representación Proporcional.	Artículo 65 Ley de Medios de Impugnación del Estado
17	Vence plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, notifique el fallo pronunciado en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Diputados.	Artículo 66 Ley de Medios de Impugnación del Estado
20	Vence plazo para la interposición del Recurso de Reconsideración en contra del fallo pronunciado por la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Diputados.	Artículo 75 Ley de Medios de Impugnación del Estado
22	Vence plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, remita a la Sala de Segunda Instancia, los Recursos de Reconsideración interpuestos respecto a la elección de Diputados.	Artículo 30 Ley de Medios de Impugnación del Estado
23 al 28	Plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dicte el Auto de Admisión relativo a los Recursos de Reconsideración Interpuestos respecto a la elección de Diputados.	Artículo 31 fracción V Ley de Medios de Impugnación
30	Este día deberán estar resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, los Juicios de Nulidad Electoral relativos a la Elección de Ayuntamientos y lo correspondiente a la asignación de Regidores de Representación Proporcional.	Artículo 65 Ley de Medios de Impugnación del Estado
	SEPTIEMBRE 2012	
1°	Vence plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, notifique el fallo pronunciado en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Ayuntamientos.	Artículo 66 Ley de Medios de Impugnación
4	Vence plazo para la interposición del Recurso de Reconsideración en contra del fallo pronunciado por la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Ayuntamientos.	Artículo 75 Ley de Medios de Impugnación
4	Este día la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe de tener resueltos los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Sentencias dictadas por las Salas de Primera Instancia en los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos como consecuencia de la elección de Diputados.	Artículo 76 Ley de Medios de Impugnación
6	Vence plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, remita a la Sala de Segunda Instancia, los Recursos de Reconsideración interpuestos, relativos a la elección de Ayuntamientos.	Artículo 30 Ley de Medios de Impugnación del Estado
6	La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe notificar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los fallos pronunciados en los Recursos de Reconsideración interpuestos respecto a la elección de Diputados.	Artículo 49 y 66 de la Ley de Medios de Impugnación



DÍA	MES /ACTIVIDAD	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
11	Una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Recursos Interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sesionará para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Diputados.	Artículo.105 Fracción II inciso I), y 257 Ley Electoral del Estado
11	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana informará al H. Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de la LX Legislatura del Estado que haya resultado electa. Asimismo, se ordenará la publicación de la Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado.	Artículo 105 Fracción II inciso I), y 257 Ley Electoral del Estado
7 al 12	Plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dicte el Auto de Admisión relativo a los Recursos de Reconsideración Interpuestos respecto a la elección de Ayuntamientos.	Artículo 31 fracción V Ley de Medios de Impugnación
14	Rinde Protesta de Ley la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.	Artículo 50 Const. Política del Estado
15	Inisia su primar pariada da casianas la LV Lagislatura del U. Canguasa del Estada	Artículo 52 Const. Política del Estado
19	Este día la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe de tener resueltos los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Sentencias dictadas por las Salas de Primera Instancia en los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos como consecuencia de la elección de Ayuntamientos.	Artículo 76 Ley de Medios de Impugnación
21	La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe notificar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los fallos pronunciados en los Recursos de Reconsideración interpuestos respecto a la elección de Ayuntamientos.	Artículo 49 y 66 Ley de Medios de Impugnación
27	Una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Recursos Interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sesionará para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Ayuntamientos.	Artículo. 105 Fracción II inciso I), y 257 Ley Electoral del Estado
	OCTUBRE 2012	
1º	Instalación pública y solemne de los Ayuntamientos electos, rindiendo la Protesta respectiva ante el Ayuntamiento saliente representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el H. Congreso del Estado.	Artículo 17 Ley Orgánica del Municipio Libre

### Normatividad

Durante los meses de enero a marzo de 2012, se revisará y llevarán a Pleno los reglamentos, lineamientos y normas que se describen a continuación, siendo esta lista enunciativa más no limitativa, debido a los cambios en Materia Constitucional, es posible que sea necesario regular algún aspecto que surja durante el progreso del proceso electoral.

### Reglamentos

- 1. Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales
- 2. Reglamento de Agrupaciones Políticas
- 2. Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- 3. Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- 4. Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



- 5. Reglamento del Procedimiento para la Liquidación y Destino de los Bienes y Remanentes de los Partidos Políticos Estatales que pierdan su Registro o Nacionales a los que les sea cancelada su inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- 6. Reglamento de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- 7. Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana .
- 8. Reglamento para la tramitación del Procedimiento Sancionador(denuncias)

### Lineamientos

- 1. Lineamientos en Materia de Actos Anticipados de Precampaña.
- 2. Requisitos Metodológicos para Autorizar a Instituciones la Realización de Encuestas o Sondeos de Opinión.
- Lineamientos Para El Acceso a los Tiempos de Estado en Radio y Televisión de los Partidos Políticos y Coaliciones Durante las Campañas del Proceso Electoral Local 2011-2012.
- 4. Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental e Imparcialidad en el uso de Recursos Públicos.
- 5. Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Estatales.
- 6. Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral. (Revisión)
- 7. Lineamientos para la inclusión de miembros de Comunidades Indígenas en las propuestas de candidatos para la renovación de Ayuntamientos de esta Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2011-2012, conforme a los dispuesto por el artículo 42 de la Ley Electoral del Estado.
- 8. Lineamientos para los municipios de más de 40,000 habitantes, relativos a los requisitos de aquellos que quieran participar como Síndicos deberán ser Licenciados en Derecho.
- Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que establece el procedimiento para efectuar recuentos totales de votación en los cómputos distritales y municipales que efectúen las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales



10. Lineamientos en materia de propaganda y campañas electorales.

Elaboración de observaciones a la Legislación Electoral basadas en las experiencias obtenidas durante el desarrollo del proceso electoral 2009

### Capacitación

Actualización de los conocimientos de los integrantes de la Secretaria de Actas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Toda vez que la capacitación y actualización constante es sumamente necesaria, sobre todo tratándose de materia jurídico-electoral y siendo que la Ley Electoral del Estado, en sus recientes reformas en su artículo 84 destino como mínimo el dos por ciento del presupuesto anual a entre otras actividades la capacitación, además de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebró convenio con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, y de acuerdo al fondo presupuestal destinado se establecieran las bases generales de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuirán a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitieran la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

La Secretaria de Actas promoverá que conforme al convenio de referencia, y apegados al presupuesto sean impartidos a todos sus integrantes, cursos para la actualización de conocimientos en la materia. Además de cursos, postgrados, seminarios en materia electoral que contribuyan con la correcta profesionalización del personal.



#### Coordinación de archivos.

Programa de Desarrollo Archivístico 2012.

#### 1.- Introducción.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Federal, y de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Publica de Oficio en el Estado de San Luis Potosí, la Coordinación de archivos del CEEPAC, propone el siguiente Programa de Desarrollo Archivistico para el año 2012, al tenor de lo siguiente.

### 2.- Objetivos.

Continuidad a procesos técnicos archivisticos de expedientacion, de conformidad con lo que nos dicte la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP), así como al Sistema Estatal de Documentación y Archivo (SEDA).

### 3.- Estrategias

- Capacitación y asesoría constante a todo el personal.
- Propuestas para la elaboración de Manuales de Procedimientos para los archivos de tramite, concentración e histórico.
- Adecuación del área para el archivo concentración:
- Diseño de un Reglamento general de archivos.
- Ajuste y creación de Instrumentos de Control Archivisticos.
- Continuar propiciando la estandarización en todos los procesos de gestion documental interna.

### 4. Cursos de Capacitación

- Solicitar a la instancia debida, el apoyo para asistir a Foros, Seminarios,
   Jornadas archivisticas, y Congresos bien sean regionales o nacionales.
- Capacitar al personal del CEEPAC, sobre valoración documental, transferencias primarias y secundarias así como en la conservación y la importancia de la seguridad del resguardo patrimonial.



 Fomentar la buena gestión documental y propiciar con ello, el ahorro de recursos.

#### 5.- Procesos técnicos

- Controlar los inventarios generales de cada área administrativa del CEEPAC de 1993 a la fecha.
- Elaboración de Índices y Catálogos
- Al Contar con el Catalogo de Disposición Documental ya verificado por parte de la CEGAIP, se elaborara el calendario de transferencias hacia el área de concentración, siempre y cuando dicha área se encuentre debidamente habilitada para recibir dicha documentación.
- El archivo de concentración ya en funciones, recibirá documentación de todas las áreas, elaborara sus instrumentos de recuperación y control, así como a priori la Guía Simple de archivos.

### 6.- Adaptación de tecnologías de Información.

 Junto al Departamento de Sistemas, creación de un sistema de base de datos de capacidad amplia, para el vaciado de acuerdo a las normas de descripción archivística de los expedientes ISAD-G, para la digitalización de los años

### Actividades permanentes de la Secretaria de Actas.

Durante el año 2012, la Secretaría de Actas, atenderá además de lo dispuesto por el artículo 107 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, todos los asuntos que le sean turnados por la Presidencia y por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de pronunciarse sobre los mismos.

Lic. Rafael Rentería Armendáriz Secretario de Actas Rúbrica